

GM



Municipalidad Distrital de OLLANTAYTAMBO

"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Perú"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0158-2025-GM-MDO/U

Ollantaytambo, 13 de mayo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

VISTOS:

La Carta N° 001-2025-KMAA/C, de fecha 30 de abril del 2025; Informe N° 106-2025 MDO/GM-GI/SGMYEM-J.Z.P, de fecha 05 de mayo del 2025; Informe N° 0567-GI-GM-MDO-2025, de fecha 05 de mayo del 2025; Memorandum N° 015-2025-WGF-OSLTP/MDO de fecha 06 de mayo del 2025; Informe N° 0340-2025-WGF-OSLTP/MDO, de fecha 12 de mayo del 2025; Informe N° 0608-gi-mdo-2025, de fecha 13 de mayo del 2025; Informe N° 0162ª-2025-OPP/MDO, de fecha 13 de mayo del 2025; Informe Legal N° 143-2025-OAJ/MDO, de fecha 13 de mayo del 2025, sobre solicitud de aprobación de Ficha Técnica de Actividad "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACIÓN 2° ETAPA DE LA C.C. DE PRIMAVERA, DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO-PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 29792, ley Orgánica de Municipalidad, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan la actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado por la naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula sobre Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan, asimismo, el numeral 62.3 del Artículo 62° del mismo cuerpo normativo dispone que: Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos.

Que, el Artículo 18° del Decreto Supremo N°284-2018-EF- que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto de "Fase de Funcionamiento", señala que: "18.1 En la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. 18.2 Corresponde a las

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"





referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil";



Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con referencia a la fase de ejecución de inversiones, el artículo 40° dispone: "Artículo 40. Alcance de la fase de Funcionamiento 40.1 La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas. 40.2 La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. 40.3 Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil. (...);



Que, de la misma forma se tiene el Artículo 41° de la Directiva N°001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que refiere lo siguiente: "Artículo 41. Operación y mantenimiento de las inversiones 41.1 Una vez culminada la fase de Ejecución se inicia la producción de bienes o servicios de la inversión. La entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios realiza reportes anuales sobre el estado de los activos según el Formato N°11-B: Registro de información Activos Estratégicos Esenciales (AE), los cuales son remitidos a la OPMI del sector competente o del GR o GL, según sea el caso. 41.2 La entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente.";



Que, la Actividad de Mantenimiento se define como la acción de carácter periódico que tiene la particularidad de prever, evitar o neutralizar daños y/o el deterioro de las condiciones físicas de la infraestructura pública y de los componentes que les otorga funcionalidad, asimismo las acciones que se deben de desarrollar serán de forma inmediata para intervenir y evitar riesgos a los usuarios, permitiendo su operatividad continua, confiable, segura y económica;



Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27209, Ley de Ejecución Presupuestaria establece que existen dos tipos de Ejecución Presupuestaria de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes, y son:

- Ejecución Presupuestaria Directa:** Se produce cuando el Pliego con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos Componentes
- Ejecución Presupuestaria Indirecta, cuando la ejecución es realizada por una Entidad distinta al Pliego. En el presente caso se trata de un tipo de ejecución Directo.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 32185, establece que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayor crédito presupuestario, bajo exclusiva responsabilidad del Titular Entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, lo que concuerda con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"





Municipalidad Distrital de OLLANTAYTAMBO

"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Perú"



Que, la Directiva N°014-2022-MDO/GM, "Directiva de Elaboración, Evaluación y Aprobación de ficha técnica para actividades de mantenimiento de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo", establece los procedimientos, lineamientos, información técnica y administrativa necesaria para la elaboración, evaluación y aprobación de fichas técnicas para actividades de Mantenimiento a cargo de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo;



Que, con Carta N° 001-2025-KMAA/C, la Ing. Karen Meyi Aranivar Ascue, hace entrega de Ficha Técnica para la ejecución de la actividad "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACIÓN 2° ETAPA DE LA C.C DE PRIMAVERA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO- PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO";



Que, mediante Informe N° 106-2025 MDO/GM-GI/SGMYEM-JZP, el Sub Gerente (e) de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico, Ing. Jhohan Zuniga Pimentel, solicita evaluación y aprobación de la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACIÓN 2° ETAPA DE LA C.C DE PRIMAVERA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO- PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO";



Que, con Informe N° 0567-GI-GM-MDO-2025, el Gerente (e) de Infraestructura, Ing. Gustavo Eddisson Vila Garrafa, solicita evaluación a ficha técnica de mantenimiento antes mencionada al Jefe (e) de la oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos;



Que, con Memorandum N° 015-2025-WGF-OASLTP/MDO, el Jefe (e) de la oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos, Ing. Wenceslao Gastañaga Figueroa, solicita evaluación de la ficha técnica de Actividad antes mencionada al Ing. Americo Leonidas Espinoza Álvarez, según lo lineamientos de la Directiva N° 014-2022-MDO/GM "Directiva de Elaboración, Evaluación y Aprobación de ficha técnica para actividades de mantenimiento de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo";

Que, mediante Informe N° 010-2025-ALEA-OSLTP/MDO, el Ing. Americo Leonidas Espinoza Álvarez, Inspector de Obra, emite informe de evaluación de Ficha Técnica de mantenimiento, e indica que se encuentra conforme;



Que, a través del Informe N° 0340-2025-WGF-OSLTP/MDO, el Jefe (e) de la oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos, Ing. Wenceslao Gastañaga Figueroa, remite conformidad a la Ficha Técnica de mantenimiento "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACIÓN 2° ETAPA DE LA C.C DE PRIMAVERA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO- PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO" y recomienda proseguir con los trámites administrativos correspondientes;

Que, Con Informe N° 0608-GI-MDO-2025, el Gerente (e) de Infraestructura, Ing. Gustavo Eddisson Vila Garrafa, da conformidad a la ficha técnica de actividad de mantenimiento denominada "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACIÓN 2° ETAPA DE LA C.C DE PRIMAVERA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO- PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante Informe N° 0162A-2025-OPP/MDO, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, C.P.C Denisse Iveth Sayco Lovon, otorga viabilidad para la aprobación mediante acto resolutorio y detalla el siguiente cuadro:



"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"



Municipalidad Distrital de OLLANTAYTAMBO

"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Peru"



Nombre de la Ficha Técnica	MANTENIMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACIÓN 2° ETAPA DE LA C.C DE PRIMAVERA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO- PROVINCIA DE URUBAMBA- DEPARTAMENTO DE CUSCO
Presupuesto	S/. 328,544.17 (Trescientos Veintiocho Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 17/100 soles)
Fuente e financiamiento	Canon Sobrecañon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Plazo de ejecución	90 días



Que mediante Informe Legal N°143-2025-OAJ/MDO, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Jeniffer Zamara Martínez Barrientos, previo análisis legal, recomienda aprobar la ficha técnica de mantenimiento denominada "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACIÓN 2° ETAPA DE LA C.C DE PRIMAVERA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO- PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, la presente Resolución no exime de responsabilidad alguna a las dependencias que emitieron los informes técnicos correspondientes de análisis legal, evaluación y/o aprobación; las cuales tienen carácter vinculante en el caso en particular. Por último, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N°004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad; Por lo que, se presume que los contenidos en los informes y demás documentos del presente Expediente, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores;

Que, el Artículo. 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, lo que concuerda con lo previsto en el Artículo 43° de la citada Ley, estableciendo en forma expresa que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. En ese sentido conforme la Resolución de Alcaldía N° 0011-2025-A-MDO/U de fecha 02 de enero de 2025, que dispone la delegación de facultades resolutorias y administrativas al Gerente Municipal Ing. Omar Quinto Laurel;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la FICHA TÉCNICA de mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACIÓN 2° ETAPA DE LA C.C DE PRIMAVERA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO- PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con un presupuesto de S/. 328,544.17 (Trescientos Veintiocho Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 17/100 soles), con fuente de financiamiento: Canon Sobrecañon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y plazo de ejecución de 90 días calendario, a ejecutarse mediante la modalidad de administración directa, de conformidad a los informes técnicos y legal citados y a los fundamentos expuestos precedentemente, como se detalla en el siguiente cuadro:

Nombre de la Ficha Técnica	"MANTENIMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACIÓN 2° ETAPA DE LA C.C DE PRIMAVERA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO- PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO"	
	Distrito: Ollantaytambo	
	Provincia: Urubamba	
	Departamento: Cusco	
Presupuesto	Costo directo	240,868.17
	Gastos generales	63,442.00
	Gastos de supervisión	19,234.00
	Gastos de liquidación
	Gastos de ficha técnica	5,000.00

"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"





Municipalidad Distrital de **OLLANTAYTAMBO**

"Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente"
"El Primer Pueblo con Encanto del Peru"



	Presupuesto total	328,544.17
Modalidad de Ejecución	Administración directa	
Tiempo de Ejecución	90 días calendario	
Finalidad de la Ficha Técnica	*MANTENIMIENTO DEL CANAL DE IRRIGACIÓN 2° ETAPA DE LA C.C DE PRIMAVERA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO- PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO*	

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la ejecución de la Ficha Técnica aprobada en el Artículo Primero, conforme a los considerados expuestos en la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER al Área Usuaría continuar con los tramites administrativos para la creación de la meta presupuestal y para el inicio de la ejecución física por lo que deberá remitir la Oficina de Planificación y Presupuesto la programación mensual de su ejecución de gastos de forma detallada con las partidas o especificaciones de gasto adjuntando la Resolución de aprobación del expediente hasta por el monto aprobado.



ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico y a las Unidades orgánicas respectivas que tengan injerencia en su contenido, para su conocimiento y estricto cumplimiento, conforme a ley.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.muniollantaytambo.gob.pe para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO

Ing. Omar Quinto Kaurel
GERENTE MUNICIPAL



"Mejor Pueblo Turístico del Mundo"